



Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 167 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 16 DIC 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 590-2024- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 12 de diciembre del 2024 del 2024, el Informe N° 901 -2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNELSA-JCHT, de fecha 06 de diciembre del 2024, el Informe N° 494-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PPMF-BDPJ, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Contrato - Orden de Compra N° 0526-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA, de fecha 12 de junio del 2024, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, por otro lado, el artículo 1, numeral 1,1 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, en principio se debe tener en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento) serán aplicables para el presente caso;

Que, en fecha 12 de junio del 2024, se emitió la Orden de Compra N° 0526-2024-GR CUSCO-GERAGRI, a la cual se notificó a la proveedora en fecha 13 de junio del 2024 a la contratista **GASOIL S.A.C** con **RUC. 20564048217**, para la adquisición de **COMBUSTIBLE** mediante el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-CS/GERAGRI Primera Convocatoria; para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA INSTALACION Y CONSERVACION DE PASTOS MEJORADOS EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por el monto de S/. 101,283.00 (Ciento Un Mil Doscientos Ochenta y Tres con 00/100 soles), con plazo de entrega contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de compra hasta agotar stock;

Que, sobre el particular, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, las partes se encuentran obligadas al cumplimiento de las prestaciones previstas en él; de esta manera, el contratista queda obligado a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, y esta queda obligada a pagar la contraprestación correspondiente. En ese contexto, se cumplirá el contrato cuando ambas partes ejecuten satisfactoriamente sus prestaciones;

Que, así pues, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones a cargo de las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública: no obstante, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, toda vez que alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplir con las prestaciones a su cargo. Ante ello, la normativa de contrataciones del Estado, prevé la posibilidad de resolver el contrato, ya sea por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar o continuar con la ejecución de las prestaciones pactadas, o por el - incumplimiento de ellas:



Que, mediante Informe N° 494-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PPM-BDPJ, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Jefe del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA INSTALACION Y CONSERVACION DE PASTOS MEJORADOS EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita la reducción del 24.9921507064 % al **CONTRATO ORDEN DE COMPRA N° 526-2024** de fecha 12 de junio de 2024; en vista que el proyecto se encuentra en etapa de ejecución final del año fiscal 2024, por lo cual se viene realizando diferentes actividades entre ellos el inventario final de saldos de almacén, es por lo cual que se requiere tomar acciones en cuanto a la disposición de suministro de combustible **SOBRANTE**, el cual por su estado volátil dificulta su almacenamiento por tiempo prolongado, por tanto tomándose en cuenta el marco normativo que se establece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Capítulo III modificaciones del contrato Artículo 157. ADICIONALES Y REDUCCIONES; en el que detalla "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original. En ese sentido, es viable realizar la reducción del ITEM 1 Gasolina Regular: 800 galones y ITEM 2 Diesel B5 S50: 792 GALONES, que representan el 24.9921507064 % del contrato original por el monto de S/. 25,312.80 (Veinticinco Mil Trescientos Doce con 80/100 soles); según se detalla:

CODIGO	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCION	PRECIO	
				Unitario S/	Total, S/
172100070020	800	GALON	GASOLINA REGULAR	15.90	12,720.00
172100040013	792	GALON	DIESEL B5 S50	15.90	12,592.80
TOTAL					25,312.80

Que, al respecto se tiene que en el Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado en su Capítulo III Modificaciones del Contrato aplicable al presente caso en el Artículo 157, Adicionales y Reducciones, establece textualmente lo siguiente:

157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;**

Que, así pues, mediante el Informe N° 901-2024-GR CUSCO/GERAGRIOA/UNELSA-JChT, de fecha 06 de diciembre del 2024 el responsable de la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, concluye y recomienda, Proceder la **REDUCCIÓN** al monto total del **CONTRATO ORDEN DE COMPRA N° 526-2024** de fecha 12 de junio de 2024; del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-CS/GERAGRI Primera Convocatoria para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE** para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA INSTALACION Y CONSERVACION DE PASTOS MEJORADOS EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", hasta por el **24.9921507064 % que equivale a S/. 25,312.80 (Veinticinco Mil Trescientos Doce con 80/100 soles)**, suscrito con la empresa **GRIFO GASOIL S.A.C** con RUC **20564048217**, en merito al INFORME N° 494-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PPM-BDPJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el área usuaria; donde manifiestan que el proyecto se encuentra en etapa de ejecución final del año fiscal 2024, por lo cual se viene realizando diferentes actividades entre ellos el inventario final de saldos de almacén, es por lo cual que se requiere tomar acciones en cuanto a la disposición de suministro de combustible **SOBRANTE**, el cual por su estado volátil dificulta su almacenamiento por tiempo





prolongado y que además el cronograma y ejecución de actividades han sido optimizados, resultando en una menor demanda de uso de las camionetas y motocicletas, por ende de combustible;

Que, en tal línea, cabe puntualizar que la proyección y programación del consumo de combustible, realizada por el área usuaria, constituye un hecho imprevisible, extraordinario e irresistible, no imputable a las partes, que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, y en consecuencia implica la **REDUCCIÓN** al monto total del **CONTRATO ORDEN DE COMPRA N° 526-2024** de fecha 12 de junio de 2024; del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-CS/GERAGRI Primera Convocatoria para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE** para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA INSTALACION Y CONSERVACION DE PASTOS MEJORADOS EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", hasta por el **24.9921507064 % que equivale a S/. 25,312.80 (Veinticinco Mil Trescientos Doce con 80/100 soles)**, suscrito con la empresa **GRIFO GASOIL S.A.C** con RUC **20564048217**;

Que, mediante Opinión Legal N° 590-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del 12 de diciembre del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina por declarar procedente la **REDUCCIÓN** del monto total del **CONTRATO ORDEN DE COMPRA N° 526-2024** de fecha 12 de junio de 2024; del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-CS/GERAGRI Primera Convocatoria para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE** para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA INSTALACION Y CONSERVACION DE PASTOS MEJORADOS EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", hasta por el **24.9921507064 % que equivale a S/. 25,312.80 (Veinticinco Mil Trescientos Doce con 80/100 soles)**, suscrito con la empresa **GRIFO GASOIL S.A.C** con RUC **20564048217**, de acuerdo a lo requerido mediante el Informe N° 494-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PPM-BDPJ, emitido por el área usuaria;

Que, estando a las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; así como las facultades y atribuciones delegadas por la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 19 de agosto del 2024, que resuelve delegar al director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco "Artículo primero. Numeral 2. En relación a las contrataciones del estado. 2.1. Respecto de todos los procedimientos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la **REDUCCIÓN** del monto total del **CONTRATO - ORDEN DE COMPRA N° 526-2024** de fecha 12 de junio de 2024 del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-CS/GERAGRI Primera Convocatoria para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE** para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA INSTALACION Y CONSERVACION DE PASTOS MEJORADOS EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", hasta por el **24.9921507064 % que equivale a S/. 25,312.80 (Veinticinco Mil Trescientos Doce con 80/100 soles)**, suscrito con la empresa **GRIFO GASOIL S.A.C** con RUC **20564048217**, de acuerdo a lo requerido mediante el Informe N° 494-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PPM-BDPJ, emitido por el área usuaria y conforme a los numerales 157.1, 157.2, 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como las demás normas pertinentes y los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, proceda conforme el artículo N° 157 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y las demás normas pertinentes, en estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, realice las acciones correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente Resolución y notificar a la contratista GASOIL S.A.C.





Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia para el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

